



RESOLUCION - R - N° 082 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 19 MAR. 1991

Expte. N° 894/90

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada a Fs. 1 por la Sra. María Rosa Manazza de Akemeier, del 10 de Diciembre de 1990; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma gestiona la liquidación y pago del subsidio por el fallecimiento de su esposo Aníbal Virginio Akemeier, que revistó en el cargo de Director Administrativo-Académico de la Facultad de Ciencias Tecnológicas hasta el día de su deceso ocurrido el 4 de Diciembre de 1990;

Que también, y a fin de determinar los derechohabientes, hace saber el nombre de su hija menor de 21 años de edad;

Que Dirección General de Personal informa que el Decreto N° 1343/74, modificado por el Decreto N° 93/79, establece en su artículo 7, apartado III, lo siguiente"

"Subsidio por fallecimiento: Correspondrá liquidar a favor de los derechohabientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que en concepto de la asignación percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento. Cuando el deceso ocurra por actos de servicio el coeficiente aplicable será de 7,50".

"Este subsidio se abonará a los derechohabientes en la forma y condiciones previstas para gozar de pensión, de acuerdo a las normas previsionales para el personal dependiente, aún cuando dichas personas desempeñen actividades lucrativas, tuvieran renta o gozaren de jubilación, pensión o retiro".

Que en cuanto a los derechohabientes, según lo establecido por los artículos 38, inciso 1º apartado a), 40 y 41 de la Ley N° 18.037 T.O. 1976, son la esposa y su hija Florencia Elena María;

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 2225 con relación al tema y en virtud de la suspensión de pago de subsidios dispuesto por el art. 29 de la Ley N° 23.697 de Emergencia Económica y las excepciones previstas por el Decreto N° 824/89, expresa lo que textualmente se transcribe a continuación:

AS JdP



RESOLUCION - R - N° 082-91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.....//...-2-

Expte. N° 894/90

"VISTO:

Secretaría Administrativa solicita dictamen acerca de la procedencia del pago del subsidio por fallecimiento obrante a fs. 1, en virtud de la suspensión de pago de subsidios dispuesta por el art. 29 de la Ley 23.697 de Emergencia Económica y las excepciones previstas por el Decreto N° 824/89.

Si bien por ley 23.697 se dispuso la suspensión con carácter general de los subsidios que directa o indirectamente afecten los recursos del Tesoro Nacional; el Decreto 824/89 vino a " precisar" los alcances de tales conceptos.-

Así el art. 1º del referido decreto vino a precisar las excepciones al régimen de suspensión; a su vez el art. 2º excepcionó entre otras, a las pensiones graciales, a la vejez, por invalidez o las pensiones que atiendan a necesidades básicas insatisfechas de la población otorgadas por o en virtud de una ley.-

Ahora bien, el subsidio que motiva el presente cubre una CONTINGENCIA SOCIAL, estableciendo el decreto 93/79 que el subsidio por fallecimiento "... se abonará en la forma y condiciones previstas para gozar de pensión, de acuerdo a las normas previsionales para el personal dependiente (art. 2º).

Por ello es que el tema sometido a consideración debe ser interpretado conforme la FINALIDAD que motiva el subsidio que por abarcar o ser materia previsional, impide una interpretación restrictiva, tal como en reiteradas oportunidades lo reiteró la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 248:115).-

En consecuencia y en vista de la función HUMANITARIA que determina el subsidio en estudio y la expresada finalidad que traduce el decreto 824/89 (Art. 2º, inc. e) es que interpreto que la Universidad debe hacer efectivo el pago de lo solicitado a fs. 1.-

Por último, cabe poner de resalto que el acogimiento interpretativo del subsidio encuadraría a criterio de la suscripta, en el que atiende a necesidades básicas de la población otorgadas en virtud de una ley, conforme la letra del decreto referenciado precedentemente.-"

POR ELLO y atento a lo informado por Auditoria General a Fs. 8 vta. y planilla anexa,

M



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..... - 3 -

Expte. N° 894/90

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la liquidación y pago de la suma de australes veintitres millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos dieciseis (A 23.863.616.-) a favor de la Sra. María Rosa MANAZZA de AKEMEIER L.C. 6.343.466, esposa del señor Aníbal Virginio AKEMEIER, L.E. N° 7.241.265, ex Director Administrativo-Académico de la Facultad de Ciencias Tecnológicas fallecido el 4 de Diciembre de 1990, según el acta de defunción cuya copia obra a Fs. 4, en concepto de subsidio establecido por el Decreto N° 1343/74, modificado por el Decreto N° 93/79.

ARTICULO 2º.- Establecer que el referido importe resulta de la aplicación de la siguiente operación matemática:

-- Cargo: Director Administrativo-Académico: Categoría 10

- Asignación de la categoría al mes de Octubre/90:	A 2.001.247
- Antigüedad:	A 1.400.873
- Total:	A 3.402.120
- Coeficiente:	X 5,50
- Total:	A 18.711.660
- Coeficiente Actualización al mes de Marzo/91:	X 1,27
- Total:	A 23.763.808
- Interés Anual 5%:	± 99.808
- TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:	A 23.863.616

ARTICULO 3º.- Dejar aclarado que se ha dispuesto el pago del referido subsidio a nombre de la esposa del señor Aníbal Virginio AKEMEIER, en el carácter de madre de su hija menor de 21 años de edad y ejercer sobre la misma la patria potestad.

ARTICULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en la respectiva partida del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



U.N.Sa.
C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

J. C. Gottifred
Dr. JUAN CARLOS GOTTFRED
RECTOR